D. Of.
Sbre 5/902

160

Asunción, Agosto 30 de 1902

Habiendo consultado la Comisión departamental de Arroyos y Esteros si sus resoluciones son válidas con la sola asistencia de dos de sus miembros ó si se requiere el concurso de los tres y

Considerando:

Que el artº 36 de la Reglamentación de la Ley sobre la materia dispone: "Los miembros de las Comisiones son solidariamente responsables del buen manejo de las rentas"

El Vice-Presidente de la República, en ejer

cicio del P. E.

Decreta:

Artº 1º: Las resoluciones de las comisiones departamentales encargadas de la ejecución de la Ley del 23 de Agosto del año 1901 serán tomadas con el concurso de sus tres miembros.

Artº 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial —

[signature]

[signature]